

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-073**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-018, sesión de 11 de mayo de 2017**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, los literales a, b, c y d del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera (...)", en concordancia con el artículo 134 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Que, el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: "(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)"

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)"

Que, el Art. 125 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "Art. 125.- Omisión de registro de calificaciones de asignaturas por causas injustificadas del profesor, al cierre del período académico.- Cuando por causas injustificadas un profesor no hubiere registrado una o más calificaciones parciales al cierre del sistema académico, el director de departamento, dispondrá al docente que en el plazo de 24 horas a partir del cierre del sistema académico, entregue las calificaciones no ingresadas al sistema. Transcurridas las 24 horas de plazo, el director de departamento dispondrá el registro en el sistema académico de las calificaciones entregadas por el docente, caso contrario, dispondrá el registro en el sistema académico de la calificación de 17/20, en todas las calificaciones parciales no entregadas, incluyendo el cálculo del promedio final."

Que, el Art. 208 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 208.- Evaluación de la elaboración del trabajo de titulación.- La elaboración del trabajo de titulación se evaluará por 3 ocasiones durante el período académico, con un registro de 3 calificaciones, en las fechas planificadas en el calendario académico. El aporte de cada calificación será del 20% para la primera, 20% para la segunda y 60% para la tercera (...) Concluido el trabajo de titulación, el director remitirá a la Unidad de Admisión y Registro las calificaciones faltantes con la calificación final para que se registre en el sistema académico.”

Que, el Art. 209 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 209.- Evaluación de la exposición del trabajo de titulación.- Concluido el trabajo de titulación, el estudiante entregará al director de carrera, dos anillados conteniendo el trabajo de titulación. El director de carrera solicitará al director de departamento que corresponda, designe un docente del área de conocimiento relacionada con el trabajo de titulación, para que en la fecha, lugar y hora fijado, concurra a la evaluación del trabajo de titulación. En la fecha fijada, que no pasará de 15 días plazo de la fecha en que se registró en el sistema la calificación final de la elaboración del trabajo de titulación, se realizará la evaluación de la exposición del trabajo de titulación, por parte del director de carrera o su delegado y por el docente designado por el departamento (...)”

Que, mediante memorando No. ESPE-VDC-2017-0754-M, de 09 de mayo de 2017, firmado por el señor Vicerrector de Docencia, a través del cual, somete a consideración del Consejo Académico el informe presentado por la Unidad de Educación Presencial sobre la solicitud del señor estudiante Vásquez Ron Julio Cesar, respecto a la unidad de titulación especial

Que mediante memorando No. 2017-022-ESPE-g-4-CTC, de 16 de marzo de 2017, firmado por el Ing. Pablo Pérez, Director del Proyecto de Titulación del señor estudiante Vásquez Ron Julio Cesar, mediante el cual solicita se ingresen las calificaciones del trabajo de titulación.

Que, en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico conocer y resolver: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia.”

En ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE**

Art. 1. Autorizar al Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, disponga que en un plazo no mayor a veinte y cuatro horas, se realice el registro en el sistema académico de las calificaciones entregadas por el docente

respecto al trabajo de titulación del señor estudiante Vásquez Ron Julio Cesar, dentro del período académico 201645.

Art. 2. Autorizar al Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, continúe con el proceso de titulación y graduación, conforme se encuentra señalado en el Título XII del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Art. 3. Disponer al Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, recuerde a los docentes la necesidad de cumplir con lo señalado en el Título XII del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Art. 4. Informar de esta resolución al peticionario.

Art. 5. Del control del cumplimiento de la mencionada resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Docencia y Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 11 de mayo de 2017.



---

Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.  
Cnrl. EMC.  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO**

